



BOLETÍN FISCAL

2ª QUINCENA DE OCTUBRE 2022

A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la segunda quincena del mes de octubre de 2022 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

FISCAL

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte

El 21 de octubre de 2022, mediante publicación en el DOF, se dio a conocer el Decreto por el que se reforman los estímulos fiscales de la región fronteriza norte publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“Para efectos del presente Decreto, se considera como región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín, San Felipe, Tijuana, Tecate y Mexicali, del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, del estado de Tamaulipas.”

El detalle del decreto lo podrán consultar en el siguiente link de la página del DOF: <https://www.dof.com.mx>

Primera Versión Anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y sus Anexo 1-A

El 21 de octubre de 2022, mediante publicación en el DOF, se dio a conocer el DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, mediante el cual, entre otros, se establece que se dará un estímulo fiscal a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas al amparo de un titular, consiste en acreditar contra el impuesto sobre la renta (ISR) propio o el retenido a terceros por este impuesto, el monto que corresponda a la entrega de premios que efectúen dichas entidades, por cuenta del gobierno federal.

Para acceder a los beneficios del estímulo fiscal, las entidades financieras y demás entidades, deberán apegarse a las bases y condiciones de participación que establezca el SAT para el Sorteo “El Buen Fin”.

El detalle del decreto lo podrán consultar en el siguiente link de la página del DOF: <https://www.dof.com.mx>

Aprueba Senado Ley de Ingresos 2023

El pasado 26 de octubre, el Pleno del Senado aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2023, por lo que remitió el documento al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

PIB, tipo de cambio y producción de petróleo

El proyecto del Decreto estima:

- Un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3% para el siguiente año;
- Un tipo de cambio de: \$ 20.6 pesos por dólar;
- Una plataforma de producción de petróleo crudo, en mil 872 miles de barriles diarios;
- Un precio ponderado acumulado del petróleo crudo de exportación de 68.7 dólares por barril.

Ingresos estimados

La LIF 2023 estima ingresos por un total de: 8 billones 299 mil 647.8 millones de pesos.

Tasas de recargos

Para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- a. Al 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- b. Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establecen:
 1. En parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26% mensual.
 2. En parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53% mensual.
 3. En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82% mensual.

Multas por infracciones

Los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago pagarán el 50% de la multa que les corresponda.

Tasa de retención anual

Finalmente, durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) será del 0.15%.

El detalle del comunicado lo podrán consultar en el siguiente link de la página del Senado de la República: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

* * *

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN

BDO Ciudad de México
Tel.: + 52 (55) 8503 4200

mercadotecnia@bdomexico.com